



Resolución de Gerencia Municipal

N° 556 -2023-A/MDCGAL



Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 1 DICIEMBRE 2023

VISTOS:

El Informe N° 2590-2023-GDU/MDCGAL, Informe N° 2558-2023-GDU/MDCGAL emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 498-2023-UGRD-GDU/MDCGAL, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, e Informe N° 1438-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección general de la entidad, del más alto nivel administrativo a continuación del Alcalde, encargado de dirigir la administración municipal, su función básica es conducir la gestión municipal para el logro de los objetivos institucionales. Es el órgano de dirección de más alto nivel jerárquico, está a cargo del Gerente Municipal, servidor a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1587, se modifica Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), disponiendo en su artículo 1°, *“Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.”* Asimismo, en su artículo 5° de la norma en mención, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población.

Que, en concordancia al Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, *“Los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes. El COEN proporciona la información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones. Los COE para el cumplimiento de sus actividades, cuentan con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD. El monitoreo de peligros y emergencias y administración de la información de los Centros Poblados y Comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado y consolidado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas. (...)”*.

Que, mediante Informe N° 2590-2023-GDU/MDCGAL, de fecha 16 de noviembre del 2023, e Informe N° 2558-2023-GDU/MDCGAL, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 498-2023-UGRD-GDU/MDCGAL, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (donde se solicita la designación de funcionario responsable del registro del SINPAD); propone al Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, como Responsable del Registro SINPAD, en cumplimiento de las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1438-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión favorable en la designación del Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, en su calidad de





Resolución de Gerencia Municipal

N° 556 -2023-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa 21 DIC. 2023

Gerente de Desarrollo Urbano, como Responsable del Registro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente la designación del Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco - Gerente de Desarrollo Urbano, como Responsable del Registro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD; por lo que en este extremo, corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1587, se modifica Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, y su modificatoria según Resolución de Alcaldía N° 221-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ARQ. MIGUEL ALBERTO RUIZ LLANCO - GERENTE DE DESARROLLO URBANO, como RESPONSABLE del Registro en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD. En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución al interesado, demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo.
GM
GSGII
GDU
GAJ
SGTIC
UGRD
Interesado (1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS
GERENTE MUNICIPAL